

# EL PUEBLO ESPAÑOL.

## DIARIO DEMOCRATICO DE LA TARDE.

LIBERTAD IGUAL PARA TODOS, PORQUE SI NO ES IGUAL PARA TODOS, NO ES TAL LIBERTAD.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**—En Madrid: Por un mes, 6 rs.; tres, 18; seis, 31; un año, 64.—En provincias: Remitiendo libranzas ó sellos: Por un mes, 7 rs.; tres, 20; seis, 40; un año, 76.—Teniendo que girar a esta administracion contra los suscritores: Por un mes, 10 rs.; tres, 26; seis, 44; un año, 84.—Por medio de comisionados, los mismos cuatro últimos precios.—Ultramar: Tres meses, 65 rs. seis; 120; un año, 240.—Extranjero: Por tres meses, 75 rs. seis; 120; un año, 240.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**—Madrid: En la Administracion: Corredora de San Pablo, 43; librería de San Martín, Puerta del Sol, 6; y Pasaje de Mathau, librería.—Provincias: casa de los comisionados, librerías y administraciones de Correos, remitiendo en sellos 6 libranzas el importe de suscripcion.—Extranjero: Paris: C. A. Saavedra, rue Taibot, 55; Librería española, rue de Favart, 2; Londres, Cecil-Straid.—Lisboa, J. Rodriguez, Plaza de Camoens.

Madrid 21 de Diciembre de 1876.

### POLITICA INTERIOR.

A imparcialidad por parte del gobierno achaca la prensa oficiosa la ampliacion del plazo concedido para la formacion y rectificacion de las listas electorales; á imparcialidad lo que es simplemente cantar la palinodia, confesar públicamente un error, y en cualquier sentido que se quiera considerar una derrota del gobierno.

¿Qué dió motivo á la discusion del martes? La irritacion producida en el ánimo de las oposiciones por lo corto, por lo angustioso, por lo fatal del plazo concedido para la formacion y rectificacion de las listas electorales, y además la falsa situacion de las oposiciones ante la imposibilidad de reunirse para acordar el plan de campaña en la mencionada lucha. ¿Qué ha resultado de la discusion por tales motivos provocada? La aparicion en la Gaceta de una disposicion oficial que amplía el plazo hasta seis dias mas, y la concepcion, tambien oficial y solemne, del derecho de reunion para fines electorales. ¿Qué implica esta disposicion del gobierno? Digan lo que quieran los diarios ministeriales implica una derrota, pues aunque no se llegara á una votacion, único barómetro que en las batallas políticas marca las derrotas y las victorias materiales, hay ciertos actos que, realizados en la esfera de lo moral, tienen mas importancia y trascendencia que muchos de esos hechos ostensibles que realiza la fuerza ciega del número.

Hay en esta derrota del gobierno una segunda cuestion que es preciso analizar, ¿Ha sido derrotado el gobierno por las oposiciones? Así parece á primera vista; pero no ha sucedido así por mas que lo parezca. Se asegura, no sin fundamento, que donde el Sr. Cánovas ha encontrado la verdadera oposicion, la oposicion temible, la oposicion que le ha hecho ceder, ha sido dentro de casa, viéndose, como se ha visto, en el caso de confesar su error y enmendar su falta á frueque de conservar el poder.

Y que esto es así pruébalo la graciosa concesion del gobierno, que tan mal se aviene con ciertas arrogancias que, envueltas en citas históricas de mas ó menos gusto, pero amenazadoras en alto grado, se lanzaron en el salon de Conferencias como guante de torneo al rostro de las oposiciones al hacer estas visibles la irritacion de que se hallaban poseidas por la publicacion del decreto consabido.

Que ese decreto ha podido costarle el poder al Sr. Cánovas, que habria caido del olimpo del gobierno, sino lo modifica en el sentido que lo ha hecho, cosa es tan fuera de duda, que casi no merece discutirse.

Que estos hechos palpables, y á la vista de todo el mundo ocurridos, habian muy alto contra la inmortalidad gubernamental de que tan ostentosamente alardea el Sr. Cánovas del Castillo, no hay para qué decirlo. Y como de consecuencia en consecuencia iriamos lógicamente á una conclusion que no habia de ser muy del agrado del señor fiscal de imprenta, cuyo funcionario no se borra un momento de nuestra memoria, haremos aquí punto dejando al juicio del lector discreto las consideraciones y comentarios que son para nosotros fruta prohibida, y que solo pueden formularse en las regiones internas del pensamiento, á donde por fortuna no pueden llegar los fiscales ni los doctores.

tos ni el mismo Sr. Cánovas, con todo su poder.

### ASCENSOS.

Tiempo hace ya que los periódicos de la capital vienen anunciando como muy próxima la presentacion al Congreso por el señor ministro de la Guerra, de un proyecto de ley de ascensos; medida es esta muy sentida en el ejército y que requiere pronta solucion, porque todas las leyes que hasta aquí se han hecho, sobre ser defectuosas, vienen adoleciendo de la mayor imperfeccion que puede tener una ley, por mala que sea, la de no ser observada escrupulosamente.

Nada se ha dicho acerca de los fundamentos de las bases del tal proyecto, que no conocemos absolutamente, ni en su fondo ni en su forma; no guian, por consiguiente, nuestra pluma, ni la lisonja, ni el espíritu tampoco de oposiciones sistematicas; solo nos impulsa el objeto de apuntar nuestra manera de apreciar esta cuestion para hacer la luz en tan delicado asunto, pues por erróneo que nuestro juicio sea, podrá dar lugar á que criterios mas ilustrados y mejor cortadas plumas se ocupen de él, aunque sea para combatirlo; y de encontrados juicios, de opuestas apreciaciones, es de donde suele brotar la verdad, siempre una, inmutable siempre, como inmutable y una es la ley porque se rige el universo.

Varias y muy debatidas son las opiniones que en materia de ascensos, como en otras muchas profesionales, sustentan militares muy distinguidos todos; quien cree, que debe ascenderse única y exclusivamente por rigurosa antigüedad; quien supone que esta debe posponerse por completo dando los ascensos al mérito reconocido; y hay quien propone, exámenes y oposiciones para aquilatarle. Existe otra escuela (la mas cercana á la verdad en nuestro concepto) que desea un sistema misto, esto es, antigüedad y eleccion, si bien difieren algunos en el modo de practicar la última, exigiendo unos un examen científico, contentándose otros con la bondad de las notas de concepto: ambas cosas son á nuestro modo de ver, impracticables, por que hay oficiales muy científicos, muy ilustrados, que no podrian sin embargo sufrir un minucioso examen, pues bien se alcanza, que no es posible á cierta edad volver á convertirse en alumno; y respecto á las notas de concepto, es mas erróneo todavía, pues por desgracia, es muy frecuente en nuestro ejército, que el que las estampara no tenga ni con mucho la ilustracion ni la capacidad de aquel á quien censuran, y ocioso es citar casos prácticos, porque esta inconcusa verdad, está en la conciencia de todos los oficiales del ejército; esta es hoy por desgracia la situacion de nuestra patria, y hay que remediarla; pero esto no puede hacerse con paliativos ni medias tintas; hay que apelar á los medios heroicos; á medidas radicales si de raíz quiere cortarse el mal. Si hay eleccion para los ascensos, los elegidos serán los favoritos; si por hechos distinguidos de guerra se puede ascender, se distinguirán siempre los favoritos; si hay oposiciones para el ascenso, los opositores serán favoritos, porque el que no lo sea no se presentará á ellas seguro del mal resultado: si se dan ascensos por obras científicas ó literarias, las que merezcan tal distincion serán de favoritos, y el que de favor carezca no ascenderá. Por esto, en nuestro humilde concepto, y aunque somos partidarios

de que el mérito distinguido tenga recompensa justa; erreemos que hoy por hoy, y mientras dure la crisis que España atraviesa, no puede seguirse ese sistema, y pensamos que el único medio de estirpar el cáncer que al ejército corre, es una ley de ascensos en que este no pueda tener lugar sino por vacante motivada y por rigurosa antigüedad. La institucion del ejército y su deber, es batirse; para eso y no para las grandes paradas está creado; y ni «el regular desempeño de la obligacion» ni las fatigas pasadas, ni los peligros atravesados, ni aun las heridas recibidas, son ante la sana moral, razon bastante para obtener un ascenso. Se nos dirá que hay hechos de distinguido valor que merecen recompensa, no lo negamos, pero para ellos se instituyó la cruz de San Fernando y el que no se crea acreedor á ella y no la solicite es que allá, en el fondo de su corazón, piensa que no ha hecho mas que cumplir con su deber y el cumplimiento del deber no puede tener otro premio que la satisfaccion de la propia conciencia: las recompensas son para el que ha hecho algo mas que eso, y así lo quiere nuestra ordenanza. Es, pues, nuestra opinion, que lanzamos á la publicidad para tener el gusto de verla combatida por mas ilustradas inteligencias, por mas doctas plumas que debe proscribirse en absoluto dadas las circunstancias porque atravesamos, y siempre en el concepto de provisional (provisional, entiéndase bien) todo ascenso que no sea por antigüedad; la cruz de San Fernando con arreglo á los estatutos de la orden, para premiar hechos distinguidos de guerra: la blanca del Mérito militar, para obras didácticas, literarias, inventos, etc.: en cuanto á la raza, debe suprimirse porque no tiene razon de ser; y respecto á los grados, despues de lo expuesto, creemos inútil añadir que tampoco pueden continuar por inmorales, por absurdos, por atentatorios á la disciplina y al espíritu de la ordenanza, pues si bien ella los admite, es bajo otra forma y eran otros tiempos. Nuestra opinion es, que debiera darse parte de los ascensos á la antigüedad y otra parte á la eleccion sin que acerca de esta última entremos en detalles sobre el modo mas justo de llevarla á cabo, tanto por ser asunto muy complejo, como por reconocer nuestra incompetencia y en último caso, por que tampoco nos llevaria al problema que tratamos de abordar siquiera sea ligeramente, á grandes rasgos y sin minuciosidades enojosas por lo prolíja.

apodera de todos los cerebros, cada cual al entrar en el terreno de las comparaciones, se cree con derecho á ser mas de lo que es: elevanse las nulidades, porque el talento y el saber se esconden asustados, como se esconde la violeta entre las yerbas, como se esconde la perla en su concha allá en lo mas profundo de los mares; y como no hay competencia, se eleva el que no repara en los medios, y muere ignorado, oscurecido y tal vez vilipendiado, el hombre pundonoroso y modesto, que prefiere esa honrosa oscuridad si para salir de ella, ha de valerse de indignos recursos. Entronizanse el nepotismo y la intriga; la inmoralidad cuando los gobiernos de ideas mas contrarias se suceden unos á otros con vertiginosa rapidez como que van impulsados por un torbellino; todos suben al poder en nombre de la moralidad y de la justicia y todos descienden de él en medio de la rechifla de la multitud acusados de injustos y de inmorales: practican aquello mismo que condenaron en sus antecesores, tratan de crearse un partido que les dé fuerza, y para ello prodigan las mercedes á manos llenas y no vacilan en sacrificar al país ni en elevar á hombres ineptos, unos, corrompidos otros, si ellos pueden coadyuvar á sus fines.

No queremos privar á la benemérita clase de sargeatos del ascenso á oficiales; pero deseamos que el que aspire á serlo, sufra un detenido examen; porque si para desempeñar las funciones de tal, hace falta cierto grado de instrucion, no es apto el que no la tenga y si no hace falta ninguna, si la mision del oficial se reduce á firmar la libreta de rancho, ¿para qué las academias militares? Una de las dos cosas es á no dudarlo un absurdo inconcebible. Probable es que todas las apreciaciones que dejamos ligeramente apuntadas sean erróneas; deseamos que la oficialidad y sobre todo la científica pléyade de nuestros distinguidos generales, gloria del ejército y de la patria, las examinen siquiera sea para combatir las que de sus ilustradas apreciaciones algun provecho habrá de obtener esta pobre España á la que todos idolatramos, que esto es indudable; pero á la que todos cegados por nuestras pasiones, vamos llevando al abismo sin comprender que aunque lanzada ya en esa pendiente, es mas facil salvarla que empujarla.

Merced al mal sistema hasta ahora seguido hemos visto en estos últimos tiempos, fabulosas carreras, siendo lo mas sensible, que ni a rin en el mérito se fundan, admitiendo que hubiera méritos bastante relevantes para que por ejemplo, en dos años, se haga un coronel de un alférez ó un general de un capitán. La consecuencia lógica, es que hayan muerto en el ejército, «la satisfaccion interior y la honrada ambicion» que tanto recomienda la Ordenanza: todos se sienten perjudicados, hasta humillados y cunden las ambiciones injustificadas y el entusiasmo muere y con él la honrosa institucion militar, y sin ejército no hay patria.

El día, pues, en que prescindiendo de ambiciones bastardas, hayamos salvado al ejército del precipicio á que inconscientemente marcha, habremos salvado tambien á la nacion y esta nuestra querida España hoy empujada y pobre será la España del Gran Capitán y de Carlos V y de Felipe II, la España de Cerignola, de Pavia y San Quintín.

Al fin han desaparecido los rumores de crisis. La política se ha salvado sin echar al agua lastre Calderón Herrera. Es cierto que como el cargamento des-

de la tempestad del martes todo ha sufrido grandes averias lo mejor aquí hubiera sido poner un barreno y echarla á pique. Pero la embarcacion sigue su rumbo contra viento y marea, y nada basta á quebrantar los propósitos del Gran Capitán á pesar de lo mucho que ha perdido su prestigio entre las gentes de la tripulacion. Positivamente que cualesquiera otro que le sustituya, lo cual es simplemente imposible, tendrá mayor número de enemigos, dicho sea sin ofender la proverbial modestia del señor dios Antonio que es como si digéramos el dios Pan de los ministeriales. El Diario Español, con una frescura igual á la de la estacion presente, dice que en la sesion del martes las oposiciones fueron derrotadas. Con decir que el presidente del Consejo cedió á los deseos de la oposicion, prometiendo alargar los plazos de reclamaciones consignados en el famoso decreto de convocatoria de ayuntamientos, y con ver el decreto de ayer, prorrogándolos al dos de Enero y permitiendo las reuniones electorales, está probada la rotunda afirmacion de El Diario que se ha propuesto decir las cosas al revés para mortificar al ministerio. Lo que hay, caro colega, es que el gobierno se ha equivocado, y que la memoria le ha hecho con su actitud cantar la palinodia.

Un diario noticiero, dando á conocer la estadística de los periódicos que se publican en toda España, dice que los políticos ascienden á ochenta y tantos.

¿Y las solicitudes pidiendo autorizacion para publicar periódicos, á cuantas ascienden? ¿De qué sirve que la Constitucion de 1876 consigne que todos los ciudadanos tienen derecho á expresar sus ideas por escrito y de palabra, si el joven ministro Sr. Romero Robledo se empeña en no conceder ninguna autorizacion? Y lo peor en este caso, es el procedimiento hipócrita empleado por el gobierno que ni concede ni niega; pues si negara, con mas ó menos fundamentos, los interesados acudirían al Tribunal Supremo para que este les amparase en su derecho.

—Forma esto tambien parte del sistema Escipion.

Hé aqui, poco mas poco menos, el suelto que publica La Competente en su primera edición de los martes de cada semana.

«Ayer como lunes, se reunieron en el hotel del barrio de Salamanca los amigos del Sr. Alonso Martínez. Tratóse de las cuestiones políticas del día sin que se fomase ningún acuerdo.»

—Al lobo al lobo! Lo que es, que el Sr. Cánovas ha conocido el juego y creemos no se descuidará como el consabido pastor.

Medrados andan los corifeos del señor Alonso Martínez! Y á propósito: quién representa á los centralistas, el Parlamento que viene hablando del retraimiento con sospechosa insistencia, ó el Sr. Alonso Martínez que opina lo contrario?

El querido amigo de La Correspondencia de España Sr. Ulzagaray se ha encargado interinamente, segun la Gaceta de la subsecretaria de Gobernacion.

El periódico noticiero, amante, sin duda del principio de autoridad, es amigo de todo el que manda.

Tambien los ministeriales, al decir de La Correspondencia, se muestran complacidos con el triunfo obtenido por el gobierno en la discusion del decreto electoral. Pero señor, ¿en qué país vivimos? Sinó hubo votacion, y si el gobierno ha confesado que se equivocó desde el momento en que amplía los plazos por medio de un nuevo decreto, dónde está el triunfo de los ministeriales sobre la minoría? El que no se consuela en este mundo es porque no quiere; el gobierno y sus huéspedes están por lo positivo (alias poder).

Buen paralelo. La Pábrica dice que Inglaterra nombra comisario general en la exposición universal de París, a Mr. Layard, embajador en Madrid. Rusia, a dos miembros del consejo privado del emperador. Bélgica, al príncipe Caraniam-Chimay. España, ¡Oh España...! al Sr. Vallejo Miranda. ¿Sabes VV. quien es el Sr. Vallejo Miranda? Vaya si lo sabran, pues poco célebre es dicho señor.

Segun un telegrama de Castellon, ya se han espuesto al público las listas electorales municipales y provinciales. ¡Valientes listas estarán! ¡A la lucha, constitucionales, como os dice La Política! ¡A la lucha, legales todos, decimos nosotros!

A un politico que no comete ninguna muerte se le condena a ser pasado por las armas. Al tristemente célebre Gergon, que ha cometido las muertes que sabe toda España y sabrá el mundo con horror, ha sido condenado lo mismo que cualquiera politico a ser pasado por las armas. No decimos mas, porque ni nos toca, ni debemos decir mas nosotros.

La Política dice que ha sido bien recibida la circular ampliando el plazo para las elecciones municipales y provinciales, considerándola como una demostración de imparcialidad del gobierno. Nosotros creíamos que era una derrota moral del gobierno, por cuanto a quien se pile una cosa y la otorga, es que cede, y el que cede, es que sale derrotado.

Signen las negociaciones sobre cierto lance entre un título y diputado y un alto funcionario, tambien diputado, de que se viene ocupando la prensa. Sobre esto exclama La España: ¿Se concibe mayor descaro? ¿Qué harán los tribunales, tratándose de un hecho como este, público y criminal? Si el abad juega a los naipes, ¿qué harán los frailes, decimos nosotros?

La subida de nuestros fondos se atribuye a las noticias tranquilizadoras que se reciben del teatro de la guerra de Oriente. Como nosotros creemos que la diplomacia será impotente para resolver ciertas cuestiones, no será extraño que el día menos pensado vamos una baja mayor que la alza que ahora se ha experimentado.

Como un periódico de oposicion haya hablado de disidencias entre los presidentes de la Cámara y del Consejo, La Epoca aduce como argumento en contra de esta afirmacion el hecho de haber ocupado el Sr. Posada Herrera su sillón presidencial durante las siete horas mortales que duró la sesion del martes. Tenemos, pues, que la asiduidad del Sr. Posada Herrera es señal evidente de su conformidad con el ministerio. ¿No pudiera ser lo contrario? Pudiera ser.

Otro grupito parlamentario. Según vemos en un colega, el señor Barca se pasa a los centralistas con diez ó doce diputados afectos, a su politica. Y dentro de pocos dias ceerrarán las Cortes, ¡A buena hora se pasa el Sr. Barca!

Otro periódico dice que la dimision del Sr. Barca tiene gran importancia, no por lo que es en si, sino por lo ligado que está este hombre politico con el presidente de la Cámara, Sr. Posada Herrera. Ya encontrará La Epoca un argumento contundente contra este aserto.

Segun vemos en los periódicos ministeriales, ayer no asistieron a la recepcion de palacio mas conatitucionales que el Sr. Alvareda y D. Cándido Martinez que fueron con el carácter oficial en la comision del Congreso como diputados que son.

Los diarios ministeriales dicen que la causa de defraudacion al Estado verificada con marchamos legítimos de la aduana de Málaga, que se instruye en el juzgado de primera instancia de Buenavista, va adelantando mucho, habiéndose descubierto ya los medios que se venian empleando para ejecutar a mansalva el delito. Y los delincuentes, ¿se saben, ó se llegará a saber quienes son? Esto es lo que principalmente hace falta.

Parece que han surgido conflictos entre la diputacion foral de Guipúzcoa y tres ayuntamientos, por cuestiones económicas. ¿Nada mas que entre tres ayuntamientos?

¿Y aquello de que la cuestion vascongada estaba completamente arreglada? Repetimos lo de ayer: la cosa marcha. Según El Diario Español en los pasillos del Congreso se ha dicho que está en buen camino una reconciliacion entre sagastinos y los amigos del señor duque de la Torre. ¿Pues qué, existia desidencia ó enemistad entre esos señores? Hé aqui una cosa que no sabia el público.

Continúa el mal servicio de correos. Un suscriptor de Arcones, (Segovia), se queja de que solo ha recibido un número de nuestro periódico durante la pasada semana. Escitamos una vez mas el celo del señor director general de correos para que no se repitan estas faltas que bastan por si solas para matar una empresa periodística. Si es esto lo que se pretende, si se quiere que desaparezcan de nuestro punto de combate, dígame de una vez para saber a qué atánermos.

Ha terminado la casa editorial de los Sres. Góngora y compañía, la publicación de la Historia de Roma, de Teodoro Mommsen, cuyo tomo 8.º y último de esta obra acaba de ver la luz pública. Ya tendremos el gusto de ocuparnos con detenimiento de este libro tan notable, que con su inagotable riqueza de datos y su elevadísimo criterio ha venido a completar la revolucion iniciada sobre la historia del Pueblo Rey, echando abajo las fábulas y consejos que tanto abundaban en ella; y por hoy nos limitamos a recomendarlo eficazmente a todos los aficionados a la ciencia y a los buenos libros.

Nuestro estimado corresponsal de Logroño nos dirige la siguiente carta, que encierra sobrado interés: Logroño 18 de Diciembre de 1876.

Señor Director de EL PUEBLO ESPAÑOL. Mi querido amigo: Un drama sangriento y horrible por las circunstancias que le acompañan, acaecido en estas inmediaciones, viene a sacarme del forzoso silencio a que me veo obligado por falta de asuntos legales de que tratar, proporcionándome ocasion y materia para esta epistola con la descripcion de su triste relato.

Segun la version mas acreditada, parece ser que en el trozo de carretera comprendido entre Montalvo y la venta de la Estrella, cuatro leguas de aqui en direccion de Haro, se cometió há pocos dias un doble asesinato en las personas de dos carreteros que por allí transitaban, señalándose como presuntos autores dos carabineros que á la sazón prestaban el servicio de su instituto por aquel terreno. Instigados estos, segun parece, por el deseo de apoderarse de algun dinero que pudieran llevar consigo las desgraciadas victimas, ó por otra causa desconocida, dispararon un tiro en el pecho á uno de aquellos que quedó instantáneamente sin vida, emprendiendo acto continuo á bayonetazos con su compañero á quien dejaron por muerto en el mismo sitio, despues de inferirle gravísimas heridas.

Consumado el hecho, y cuando ya se hablaban sus autores bastante alejados, pudo incorporarse el herido, que falleció poco despues, y llegar a punto en que, refiriendo cuanto acababa de suceder, se comenzó la persecucion de los asestros que en breve tiempo quedaron en poder de la guardia civil.

Conducidos á esta cárcel en la madrugada del 16 corriente, ambos delinquentes, padres de familia, segun hemos oido, y con mas de 20 años de buenos servicios el mas anciano, que contará unos 50 años de edad, fueron puestos en sus respectivos calabozos, empezándose en el acto á instruir la correspondiente sumaria: en la misma noche, al hacer la requisita de ordenanza, pidió el mas jóven que contaria sobre unos 33 años, una vela al alcaide, y al amanecer, cuando este funcionario hizo el acostumbrado reconocimiento por las prisiones, se halló con un cadáver pendiente de una cuerda delgada, y ensebada perfectamente con la vela que le habia facilitado la noche anterior, unida á un tapabocas que llevaba el suicida, víctima de sus remordimientos y del inevitable castigo que su conciencia le dictara en espion de tan atroz atentado.

Hace pocos dias han visto la luz pública en ésta y casi simultáneamente, dos periódicos no políticos, por cuya breve vida me temo, dados los cortos recursos de una poblacion de tercer orden, sin comercio, sin industria y con poca afición á la lectura; ojalá me equivoque. Se está trabajando para establecer el alumbrado de gas; y á construirse un espacioso cuartel extramuros de la ciudad, y hasta se ha abierto una nueva vía de comunicacion por el excelentísimo ayuntamiento, nada menos que á la plaza de toros, hoy que la civilizacion levanta su poderosa voz para desterrar este bárbaro espectáculo. ¡Bien por nuestro municipio!

Tambien han dado principio las conferencias agrícolas dominicales, á las que la mayoría de nuestros agricultores miran con completa indiferencia, y en mi pobre opinion con sobrado fundamento. De nada sirven las teorías encaminadas á la prosperidad de nuestra riqueza rural, mientras no se ponga remedio eficaz para disminuir las exorbitantes contribuciones, los crecidísimos impuestos que nos arruinan sin remedio alguno. Ese y no otro es el verdadero tema que debiera desarrollarse en las referidas reuniones, semejantes, en mi concepto, al enfermo que atacado de grave pulmonía, se aplica en el cuerpo por todo remedio el famoso específico de Brea y Moreno, ó sea el aceite de bellotas.

Dos semanas próximamente hará que llegaron á esta capital las monjas que la revolucion hizo trasladar á Calahorra, estableciéndose en el convento de Carmelitas oportunamente habilitado con tal objeto. Seguramente que no tendrán motivo de queja por la recepcion que se les hizo, puesto que las autoridades todas salieron á recibir las á la estacion, concurrieron tambien las damas de la aristocracia y no faltaron tampoco varios coches de particulares que, como mi memoria es tan fatal, no recuerdo haber visto en aquellos tristes dias en que llegaban heridos procedentes de la pasada lucha civil. Excusados creo los comentarios.

Los periódicos nos han dado la noticia de que allá en la frontera han sido atados con cadenas y conducidos mucho peor que repugnantes criminales varios españoles demócratas, acusados de conspirar con ó sin razon. Esto demuestra que la reaccion avanza á pasos agigantados. Mientras esto se lleva á cabo en la forma descrita, no falta quien ostenta grados y ascensos y vist el honoroso uniforme de soldado español á la vez que desempeña elevados cargos en la milicia; algún nombre pudiéramos citar de quien no há mucho llevaba la facciosa boina y al frente de las huestes absolutistas recorría los sangrientos campos de Lorca y Lacer, asesinando á los defensores de la libertad.

Están, pues, de enhorabuena los infelices huérfanos, las desconsoladas viudas, los afligidos ancianos que perdieron en aquellas tristes jornadas sus padres, sus esposos, sus hijos queridos en quienes fundaron la esperanza de sus últimos años. Lo están igualmente los que dejaron allí un brazo, una pierna, ó otra interesante parte de su cuerpo y se hallen implorando la caridad pública, que tal vez demandan en vano al mismo que los privara de aquella porcion de su existencia.

Concluyo señor director y amigo querido, esta heterogénea carta, y le ruego me dispense si soy tan parco en comunicar noticias para su apreciable periódico, que sigo recibiendo lo mismo que otros suscritores, tarde, mal y con muchísimas faltas. Suyo afectísimo y S. S. Q. B. S. M.

El Centro telegráfico español nos remite los siguientes despachos: Paris 20 (retrasado).—En una detenida conversacion que hubo entre el príncipe Hohenzolne, que parte de París, y Mr. Jules Simon, expresó éste al primero que tenia confianza en el éxito de la politica interior, no así respecto de la exterior, sobre la que abriga serios temores. El embajador alemán manifestó su opinion en la siguiente frase: «No creo en la guerra.» En la embajada de Rusia predomina idéntica opinion que la manifestada por el representante de Prusia.

Paris 20.—Han tenido lugar estos dias numerosos escándalos en esta capital. Personajes muy conocidos en París han cometido feos delitos, de que la prensa se ocupa comentándolos. En el mes de Enero próximo se verificarán dos bailes en el palacio del Eliseo, residencia del presidente de la República.

Berlin 20.—El emperador Guillermo legerá un discurso al cerrarse el Parlamento. Los enviados búlgaros, de paso para San Petersburgo, han sido recibidos por el canciller Bismarck, que les ha mostrado simpatías.

Constantinopla 20.—Están ya dispuestas las proposiciones que las potencias harán á Turquía al abrirse la conferencia plenaria. Paris 20.—Alemania pide que se le reserve por término de 15 dias el terreno que se le habia designado para la exposicion universal. Se le ha concedido.

Belgrado 20.—El ministerio serbio ha permitido á consecuencia del conflicto surgido por lo que ha mediado entre un centinela de un fuerte de esta capital y un monito austriaco.

Paris 20.—Ha sido desechado el recurso de apelacion interpuesto por los periódicos condenados en el proceso «Montijo.» La sentencia dada por el tribunal del Sena con motivo del proceso contra el ayuntamiento de Madrid, por reclamacion de los tenedores de obligaciones del emprésto de 1868, anula la conversion propuesta y prohibe toda conversion. Se ha ordenado que dicha sentencia se publique en 30 diarios. Paris 20.—Bolsa de hoy: El 3 por 100 francés, á 70'60; el 5 por 100

idem, á 105'00; el exterior cupon Julio 1873, á 16'14; id. id. Enero 1875, á 14'14; consolidado inglés, á 94'14. Bolsa. Obligaciones banco y tesoro, á 436; el exterior español, á 14'316; el interior dem, á 11'516.

NOTICIAS GENERALES.

Las secciones del Congreso han de elegir en su primera reunion las siguientes comisiones: Para la proposicion extinguido de responsabilidad á los ayuntamientos que paguen en dos meses el importe del papel sellado que deban.

Para la del restablecimiento del servicio de sanidad en los puertos de cuarta clase. Para la relativa á uniformes del ejército.

Y para las de los ferro-carriles de Právia á Oviedo y de Baides á Tudela por Soria.

Yar se presentó á la junta encargada de organizar la Exposicion vinicola una comision de concejales y agricultores de Valdepeñas, en representacion de aquel ayuntamiento, para pedir local en que puedan presentar sus vinos nas de doscientos expositores, todos propietarios y cosecheros en el expresado término.

Parece que el general Quesada acompañará en su excursión por las Provincias Vasces al comisario régio de las mismas, señor conde de Tejada, procediendo ambos de acuerdo para obtener el resultado que el último se propone en su gestion cerca de las diputaciones forales.

El tren-correo del Norte llegó ayer á Madrid con tres horas de retraso por haberse detenido algun tiempo mas del reglamentario en Miranda.

La Direccion del Tesoro abrió ayer el pago de la mensualidad corriente á las clases activas y una al clero y clases pasivas que cobran por aquella dependencia y administraciones económicas de las provincias. Ayer cobraron los cesantes de todos los ministerios la paga de Noviembre último y continuarán las demás clases en esta forma: Hoy 21 Montepío civil, toda la nómina.—Mañana 22. Jubilados de todos los ministerios Montepío militar y pensiones remuneratorias.—23. Retirados de Guerra y Marina.—26, 27, 28, 29 y 30. Todas las nóminas sin distincion.—Retenciones y altas desde el 28 al 30.

La Administracion económica de Madrid pagó ayer el mes de Noviembre á los jubilados de todos los ministerios y casa real y Montepío civil, letras de la F á la Z y de la R á la Z, continuando el pago en esta forma: Hoy 21. Cesantes de todos los ministerios y casa real, pensionistas de la real casa, remuneratorias y clase de Marina del Montepío militar.—Día 22. Jefes retirados, excedauros y convenidos de Vergara. Montepío civil, de la A á la Y y de la M á la Q.—Día 23. Retirados de Marina, capitanes y subalternos, segunda clase del Montepío militar y Montepío de jueces.—Día 24. Tropa, retirados y los que de la misma clase cobran cruces pensionadas, primera y tercera clase de Montepío militar.—Días 26 y 27. Todas las nóminas sin distincion y los individuos que son alta en las mismas.—Día 28. Retenciones exclusivamente.

El Casino de la prensa comienza su existencia bajo los mejores auspicios, gracias á la iniciativa y trabajos de propaganda de los socios fundadores. Las inscripciones alcanzan ya á 300. Se reciben muchos periódicos de Madrid y provincias, y se espera que muy pronto sucederá lo mismo con publicaciones alemanas, inglesas, belgas, francesas é italianas.

Es probable que uno de los dias de las próximas Pascuas haya una velada notable, leyendo un eminente poeta un trabajo suyo inédito, y haciendo oír un distinguido maestro alguna composicion musical nueva.

Carece de fundamento la noticia que ha circulado dando por cierto que se habia presentado el cólera en Francia. Telégramas recibidos de nuestros cónsules lo niegan en absoluto.

Por la caja de Ultramar se avisa á los herederos de los soldados, cabos y sargentos fallecidos en el ejército de Ultramar, para que se presenten á hacer efectivos los créditos que dejaron de percibir.

Se cree que en todo este mes saldrán para Cuba los individuos del cuerpo de administracion militar reclamados por el general Martinez Campos.

Por telégrama recibido ayer de Sevilla se sabe que anteanoche creció mas de un pal-

mo la corriente del Guadalquivir sobre su nivel ordinario. El desgraciado Eloy Gutierrez, que se suicidó en la madrugada del domingo en la calle Mayor, parece que iba á casarse en el próximo Enero, para cuya fecha pensaba haber sacado el capital de 5.000 r., que habia impuesto en la casa de doña Baldomera, y cobrar los intereses vencidos.

Anc he se hallaba en un estado gravísimo el consejero de Estado, señor general Riquelme, que en las últimas horas de la tarde recibió los últimos Sacramentos.

Segun el Irurac bat de Bilbao el gobernador civil pasó el lunes un oficio á la diputacion general, manifestando que no siendo el ánimo del gobierno privarla de recursos con que pueda atender á sus obligaciones, podia disponer de la mitad de los ingresos que hubiere en la tesorería de la provincia, destinándose la otra mitad al pago del suministro de pan á la division de Vizcaya en Junio, Julio y Agosto último, que importa unos 22.000 duros. Una vez completada esta cifra, cesará la intervencion en la caja del señorío.

De resultados de esta comunicacion reunió nuevamente el regimiento general.

En los círculos políticos tomó anoche nuevo cuerpo el rumor que atribuye al partido moderado histórico el propósito de acudir á las elecciones provinciales y municipales.

Se trata de gestionar activamente cerca del gobierno para que se destine una fuerte suma á la reparacion de los daños causados por efecto del trascurso del tiempo en el Alcazar de Toledo.

Es casi seguro que hasta el día 27 no empezará el debate sobre el proyecto de garantías constitucionales, suspendiendo sus tareas las Cortes el último día del año, para volver á reunirse á principios de Mayo, con el objeto de discutir varios proyectos de ley y los presupuestos.

Todo hace creer que sea preciso nombrar Comision mixta de senadores y diputados, para convenir el dictámen del Congreso sobre el proyecto relativo al nombramiento de ministros del Tribunal de Cuentas.

El ex-diputado carlista y comisionado de canges, señor Trelles, gestionó durante el día de ayer el indulto del reo Jergon, segundo del cabecilla Rosas, pero sus esfuerzos habrán sido estériles, y el desgraciado será hoy pasado por las armas á la vista de la sima que guarda los restos de sus victimas.

Antes de la publicacion del decreto fijando los plazos para las próximas elecciones, algunos comités de provincias han escrito al Sr. Sagasta en sentido favorable al retraimiento.

Dice de El Diario de Avisos de Zaragoza que el estado anómalo en que se encuentra el negocio del ferro-carril del Bajo Aragón, concluirá prontamente con una medida decisiva que está dispuesta á provocar una persona influyente é interesada en el asunto.

En varios pueblos de esta provincia se han formado y espuesto ya al público las listas electorales.

A las dos de la madrugada segun interrumpidas ó con difícil comunicacion las líneas telegráficas de Andalucía, Extremadura y Castilla.

El diputado Sr. Maspons y Labrés ha presentado á las Cortes la siguiente proposicion de ley pidiendo que en todas las capitales de provincia de primera clase se establezcan escuelas de secretarios municipales, sostenidas por el Estado. Dice así: «Para ingresar en ellas los alumnos, deberán sufrir un examen de doctrina cristiana, escritura y nociones de aritmética, geografía é historia, ante un tribunal compuesto de profesores de los institutos de segunda enseñanza. La enseñanza durará dos años, y se expedirán los títulos correspondientes á los alumnos que hayan sido aprobados por el tribunal competente.»

Para los efectos de este proyecto de ley se dividirá en cinco clases: 1.ª Ayuntamientos de capitales de provincia de primera clase. 2.ª Ayuntamientos de capitales de segunda y tercera clase. 3.ª Ayuntamientos de cabeza de partido judicial y de poblacion que exceda de 8000 habitantes. 4.ª Ayuntamientos de poblaciones de 2000 habitantes y que no pasen de 8000. 5.ª Ayuntamientos de poblaciones de 2000 ó mas habitantes.

Sesion celebrada hoy 21 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR POSADA HERRERA.

Abierta á la una y media, se procedió á la lectura del acta de la anterior siendo aprobada sin discusion.

El señor ministro de Hacienda, vestido de uniforme, sube á la tribuna y lee un proyecto de ley.

Se procede á la lectura del despacho ordinario.

Varios señores diputados presentan exposiciones.

Jura el cargo de diputado el Sr. Orozco.

No habiéndose podido reunir el Congreso en secciones la tarde en que se acordó, se suspende para ellas la sesion á las dos.

Reanudada á las dos y media, el Sr. Arenillas hace uso de la palabra en contra del discurso del Sr. Gonzalez (D. Venancio) sobre el empréstito de Cuba.

Censura que el diputado de oposicion diera tanta latitud á la materia discutible, presentando la cuestion bajo el aspecto político, jurídico y económico, y entra en algunas consideraciones de escasa importancia para defender la conducta del gobierno de los ataques dirigidos por el Sr. Gonzalez, continuando en el uso de la palabra á la hora que cerramos este aleance.

Las tribunas están concurridas, y el señor Martin de Herrera ocupa el banco azul.

En el salon se ven veintisiete diputados.

Los sueldos serán: para los primeros 7.500 pesetas en las poblaciones que escuden de 200.000 almas, y 6.000 pesetas anuales en las que no escedan de este número.

Para los de segunda 4.500 pesetas. Para los de tercera 3.000. Para las de cuarta 2.000. Y para los de quinta 1.000.

En Constantinopla ha sido promulgado un decreto, por el que los animales heridos no deben ser empleados en el trasporte de carga: á un caballo no se le podrá cargar con mas de 150 kilogramos de peso, y á un asno con mas de 75; los caballos de carga deberán descansar el viernes, y los asnos el domingo. La municipalidad y la policia de la capital de Turquía están encargadas de vigilar el exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Ayer se han recibido en Madrid cinco correos de Portugal.

Veintiocho son los ingenieros de caminos, canales y puertos y cincuenta y seis los ayudantes de obras públicas que van á ser trasladados por razon de incompatibilidad.

Parece que el cabealla Jergon ha intentado suicidarse infringiéndose una grave herida en el cuello, que es muy posible le haya producido la muerte.

Los dependientes de la autoridad han detenido en la estacion de Valladolid á un individuo que llevaba cosidos en el forro del chaleco 20.000 duros en onzas de oro.

Anoche cerró el Bolsin á 12-02 1/2.

quintas, fallando los recursos que se promuevan con sujecion á la ley de reemplazo del ejército, y las reclamaciones y protestas en las elecciones de concejales é incapacidades ó excusas de estos; en los casos y forma que la ley municipal y la electoral establezcan con arreglo al párrafo segundo del artículo 66 de la de 20 de Agosto de 1870. Las demás atribuciones que ese artículo concede á la comision provincial, las ejercerá en adelante el gobernador de la provincia.

4.ª Resolverán interinamente los negocios encomendados á la diputacion provincial cuando por la urgencia ó naturaleza del asunto no pudiera esperarse á la reunion de esta, debiendo asistir en tales casos los diputados provinciales que se hallen en la capital. La diputacion, en su primera reunion, acordará lo que estime conveniente para que recaiga la resolucion definitiva.

Hasta la publicacion de la ley á que hace referencia el art. 70 de la orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1860 el procedimiento en los negocios contencioso-administrativos de que deban conocer las comisiones provinciales, se ajustará á los artículos 90 al 98 de la ley de 23 de Setiembre de 1863 y al reglamento aprobado por real decreto de 1.º de Octubre de 1845.

Quinta. Cuando en los negocios contenciosos en la Administracion en que deban entender las comisiones provinciales se halle en oposicion el interés del Estado con el de la provincia, formarán parte de la comision provincial dos funcionarios que pertenezcan á alguna de las siguientes categorías: primera, catedráticos de la facultad de derecho, donde haya Universidad; segunda, magistrados ó jueces cesantes; tercera, profesores de Instituto, prefiriendo á los que sean letrados; cuarta, ingenieros jefes de los tres cuerpos civiles, ó jefes de Administracion, solo á falta de los anteriormente enumerados.

El gobernador al principio de cada año sorteará ante la comision prncial los nombres de las personas comprendidas en la prescripcion anterior, las cuales serán agregadas á la comision en el caso expuesto, por riguroso turno.

Sexta. Corresponde al rey decidir las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las autoridades administrativa y los tribunales ordinarios y especiales.

Las comisiones provinciales serán siempre consultadas sobre las providencias declarando la competencia ó incompetencia en esos conflictos.

Sétima. Las diputaciones provinciales tendrán todas las facultades que les reconoce la ley provincial de 20 de Agosto de 1870 en sus artículos 3.º, 16, 21, 27 al 29, 31, 35 al 37, 40, 41, 44 al 48, 55, 56 y 75. Asumirán además las que el art. 68 concedida á la comision provincial. Lo establecido en el 67 corresponderá al presidente y secretarios de la diputacion.

Ejercerán las diputaciones provinciales las atribuciones á que se referia el art. 46 de la ley citada, con sujecion á las leyes especiales y reglamentos de los diversos ramos de la administracion pública.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Las atribuciones que por el art. 46 corresponden á las diputaciones en el ramo de Beneficencia, serán y se entenderán siempre sin perjuicio de la alta inspeccion que en éste, como en todos los demás ramos de la administracion pública, confiera al gobierno la legislación vigente.

Octava. El gobernador presidirá, con voto, la diputacion provincial y la comision, cuando asista á sus sesiones. El gobierno designará á la persona que haya de sustituir al gobernador en ausencias y enfermedades.

Novena. Corresponderá á las diputaciones provinciales, en las vacantes que ocurran, el nombramiento de sus secretarios, previo concurso, y su suspension, previo expediente. Tendrá tambien el gobierno de S. M. la facultad de suspender y separar á los secretarios de las diputaciones provinciales por causa grave, justificada en expediente, que no se resolverá sin oír al secretario suspenso y al Consejo de Estado.

El concurso para el nombramiento de los secretarios de las diputaciones se ajustará al decreto-ley de 21 de Octubre de 1868, á la órden de 24 de Noviembre del mismo año y al decreto de 4 de Enero de 1869.

Los que obtuvieron sus cargos con arreglo á esas disposiciones y los demás funcionarios provinciales nombrados previa oposicion, serán respetados en los derechos adquiridos.

Décima. Las diputaciones provinciales sujetarán la contabilidad de sus fondos á las disposiciones de la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865, en cuanto fueren aplicables al sistema de impuestos vigente, con las modificaciones que siguen:

1.ª El art. 5.º se entenderá modificado respecto á carreteras, con arreglo á lo que disponga la legislación especial de Obras públicas. Continuarán por lo demás las diputaciones provinciales ejercitando las atribuciones que en esta materia les corresponden con arreglo á la ley de 20 de Agosto de 1870 y á las disposiciones de la presente.

2.ª Las diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto ordinario dentro de los 15 primeros dias del mes de Abril, y el adicional durante el mes de Febrero.

El dia 20 de Abril remitirán las diputaciones al ministerio de la Gobernacion, por conducto del gobernador, el presupuesto aprobado, para el doble efecto de corregir las estralimitaciones legales, si las hubiere ó impedir que se perjudiquen los intereses generales de los pueblos. Si el dia 15 de Junio no hubiese sido devuelto el presupuesto á la diputacion por el ministerio, comenzará á regir el que votó la corporacion provincial.

La ordenación general de pagos corresponderá al presidente de la diputacion provincial ó á quien haga, sus veces mientras la diputacion se halle reunida, y cuando no lo esté corresponderá al vicepresidente de la comision provincial.

Las provincias que de antiguo y con anterioridad al sistema tributario de 1845 hayan utilizado algún arbitrio especial ordinario ó extraordinario con la aprobacion del gobierno y la aquiescencia de los pueblos de su demarcacion, podrán continuar aplicando sus productos á cubrir las atenciones de su presupuesto, en la forma en que lo hayan hecho hasta hoy, siempre que medien las espresadas condiciones.

3.ª La diputacion podrá disponer, sin acuerdo del gobernador, de la partida de imprevisos.

4.ª Corresponderá exclusivamente á la diputacion provincial, ó si no estuviere

reunida á la comision, asociada de los diputados que se hallen en la capital, la distribucion mensual de fondos á que se refiere el art. 27.

Y 5.ª Competirá á la diputacion el nombramiento del depositario de fondos provinciales y de los demas empleados.

Los contadores serán tambien nombrados por las diputaciones, pero conforme á la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865. Los que obtuvieron sus cargos con arreglo á estas disposiciones, serán respetados en los derechos adquiridos.

Art. 3.º El gobierno de S. M. procederá tan pronto como sea posible á la renovacion total de ayuntamientos y las diputaciones provinciales con sujecion á las leyes municipal, provincial y electoral reformadas con arreglo á las anteriores bases, dictando además las disposiciones y reglamentos que juzgue necesarios.

Podrá el gobierno anticipar y variar por esta sola vez los dias y plazos señalados por la ley á las operaciones electorales, y modificar la division de colegios para las elecciones de ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicacion de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposicion primera del artículo 1.º, referente al número de concejales que puede votar cada elector.

Art. 4.º Se aplicará esta ley á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á las disposiciones contenidas en el art. 89 de la Constitucion de la monarquía.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

reunida á la comision, asociada de los diputados que se hallen en la capital, la distribucion mensual de fondos á que se refiere el art. 27.

Y 5.ª Competirá á la diputacion el nombramiento del depositario de fondos provinciales y de los demas empleados.

Los contadores serán tambien nombrados por las diputaciones, pero conforme á la ley y reglamento de 20 de Setiembre de 1865. Los que obtuvieron sus cargos con arreglo á estas disposiciones, serán respetados en los derechos adquiridos.

Art. 3.º El gobierno de S. M. procederá tan pronto como sea posible á la renovacion total de ayuntamientos y las diputaciones provinciales con sujecion á las leyes municipal, provincial y electoral reformadas con arreglo á las anteriores bases, dictando además las disposiciones y reglamentos que juzgue necesarios.

Podrá el gobierno anticipar y variar por esta sola vez los dias y plazos señalados por la ley á las operaciones electorales, y modificar la division de colegios para las elecciones de ayuntamientos en cuanto lo exija la aplicacion de lo dispuesto en el párrafo noveno de la disposicion primera del artículo 1.º, referente al número de concejales que puede votar cada elector.

Art. 4.º Se aplicará esta ley á la provincia de Puerto-Rico, con arreglo á las disposiciones contenidas en el art. 89 de la Constitucion de la monarquía.

Por tanto: Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Robledo.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero Rob

# ANUNCIOS.

## HISTORIAS, POR DON EUGENIO GARCIA RUIZ, EX-MINISTRO DE LA GOBERNACION.

Esta obra, hasta no más interesante, comprende todos los sucesos ocurridos en España desde la muerte de Carlos III (1788) hasta la restauración de D. Alfonso (1875), enlazados con los que tuvieron lugar en el mundo.  
El lector encontrará en ella todas las modernas revoluciones de España con la gloriosísima guerra de la Independencia, que igual no la tuvo jamás pueblo alguno, y la tremenda lucha civil de los siete años.  
Constará la obra de 2 tomos en 4.º, de 650 á 700 páginas.  
Cada tomo se dividirá para su mas fácil adquisición en tres cuadernos de 216 páginas al menos.  
Se está concluyendo el cuaderno 1.º  
Se abre suscripción desde este día, la cual se admite en las principales librerías de España y en la administración de El Pueblo, Corredora Baja, 43, al precio de 24 rs. tomo; pero no haciéndose la suscripción antes de la publicación del 1.º, costará desde el día que este se ponga a la venta 30 rs.  
Suscribiéndose por cuadernos costará cada uno 9 rs. ó sean 27 el tomo.  
Se admite también la suscripción por los 2 tomos, en cuyo caso solamente pagará el suscriptor 40 rs.  
A la conclusión de la obra se publicarán los nombres de todos los suscriptores, incluso los de las corporaciones que tomen parte en la suscripción.

## JARABE ELIXIR

### Y DOSIS DE JABORANDI DEPURATIVO, SUDORIFICO Y SIALAGOGO

Desde que un distinguidísimo profesor de esta capital dió cuenta en la Academia de Medicina de los brillantes resultados obtenidos con el uso del *Jaborandi* en el tratamiento de la sífilis, los reumas articular y muscular, anginas, bronquitis, hidropesía, enfermedades de la piel, etc., viene ocupándose esta casa de adquirir el de mejor calidad y de prepararlo bajo estas formas farmacéuticas, á fin de que los señores facultativos empleen la que crean llena mejor la indicación terapéutica.

## FARMACIA SIMON

MADRID:  
Calle del Caballero de Gracia, núm. 3,  
y los corresponsales de la casa en provincias.

## ELIXIR Y JARABE TÓNICO FEBRÍFUGO DE EUCALIPTO.

Los felices resultados obtenidos por los profesores médicos que han empleado los preparados de Eucalipto de esta casa nos animan cada día mas á recomendar su uso en el tratamiento de las fiebres intermitentes.  
El Eucalipto es recolectado en las mejores condiciones, y para su elaboración se emplean aparatos especiales que impiden la pérdida de sus principios volátiles y la descomposición de los fijos.

Los pedidos á la farmacia Simon, Caballero de Gracia, 3, Madrid.

## LICOR DE BREA, GÓUDRON, CONCENTRADO Y DOSIFICADO.

Los señores facultativos pueden ensayar el LICOR DE BREA que desde 1861 venimos preparando, y estamos seguros que han de quedar satisfechos de las condiciones y buen éxito de este agente terapéutico.

Los señores farmacéuticos se servirán dirigir sus pedidos á la FARMACIA SIMON, MADRID, CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, núm. 3, ó á los depósitos de esta provincia, donde se les harán la ventaja elativas á la importancia de sus pedidos.

## EXTRACTO DE ZARZAPARRILLA DEL DOCTOR SIMON.

Cuarenta años de éxito.—Se vende en las principales farmacias.  
El objeto de este producto farmacéutico es proporcionar en un volumen reducido una gran cantidad de los principios atemperantes de la zarzaparrilla y demás vegetales que figuran en su composición. Emplease contra la sífilis, herpes y demás afecciones cutáneas, y como excelente atemperante lo usan las personas mas sanas para disminuir la escosiva plasticidad ó fuerza de la sangre.

Los pedidos al laboratorio de farmacia, en Madrid, CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA, núm. 3, ó en sus depósitos de provincias.

## LÍNEA DE VAPORES ESPAÑOLES DE OLANO, LARRINAGA Y COMPAÑIA PARA MANILA

El 10 de Enero saldrá de Cádiz, y el 15 del mismo mes de Barcelona el nuevo y magnífico vapor español  
CADIZ.

Informes: D. M. A. Amusatégui, en Cádiz.—Golefre y compañía, en Barcelona.  
Madrid: Huertas 9, bajo, derecha.

## AVISO IMPORTANTE.

A los Sres. médicos, al clero, los dentistas, los maestros, y otras personas que desearan obtener el diploma de doctor ó de licenciado de una Universidad extranjera.—Dirigirse en carta certificada á Médicos, 13, Plaza del Rey y Jersey (Inglaterra). (Núm. 4.071).

## 450.000 MARCOS.

Serán ganados en el caso afortunado, como premio principal de la lotería autorizada y garantida por el gobierno del Ducado de Brunswick-Lunebourg.

Esta lotería de dinero arreglada magníficamente comprende 84.000 billetes originales, de los cuales 43.500 es decir, mas de la mitad obtendrán premios en todos los casos.

La suma que será repartida en el espacio de algunos meses asciende á 8 millones 600.000 Marcos.

Los premios mayores son los siguientes:

1 de 300.000 Marcos	2 de 12.000	Mar.
1 de 150.000	1 de 8.000	
1 de 80.000	3 de 6.000	
1 de 60.000	27 de 5.000	
2 de 40.000	42 de 4.000	
1 de 36.000	255 de 3.000	
6 de 30.000	8 de 2.000	
1 de 24.000	12 de 1.500	
1 de 20.000	1 de 1.400	
1 de 18.000	400 de 1.200	
11 de 15.000	etc.	

Un billete entero original sirviendo para la 1.ª parte de la tirada determinada oficialmente para el 18 y 19 de Enero de 1877.

Vale 90 rs. por cuya cantidad enviada á mi dirección remito los billetes originales llevando las armas del Estado y al mismo tiempo los planes exactos de la lotería. Cada interesado recibe despues del sorteo la lista oficial de los números premiados y el abono de ellos se hace por los corresponsales que la casa tiene en todas las capitales.

En virtud de que las órdenes de compra son numerosas, es muy posible que el total de los billetes será vendido pronto. Por esto se ruega á los aficionados dirijan cuanto antes sus pedidos directamente y con la mayor confianza á

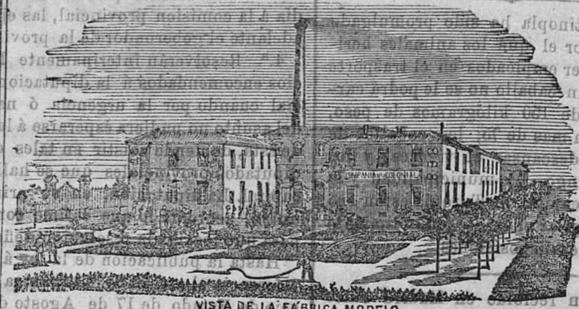
A. GOLDARB.

Maisons de fonds publics.

HAMBURG.

Se acepta en pago timbres de correo.

## COMPANIA COLONIAL.



## CHOCOLATES

FABRICA MODELO FUNDADA EN 1854,  
once medallas de premio  
CAFÉS, TÉS, TAPIOCA,  
antigua nombradía y superioridad.

Depósito general, calle Mayor, 18 y 20, Madrid.  
Sucursal, Montera, 8.

VENTA EN TODA ESPAÑA  
NOTA La Compañía Colonial fué la primera que planteo en España, en el año 1854, la fabricación del chocolate con maquinaria de vapor elevándola á la altura de una importante industria y al último grado de perfección; nadie ignora que su Fábrica modelo ha servido de estímulo para la gran mejora que han experimentado, en beneficio del público, todos los chocolates en general, y tal es la aceptación del método moderno, que en el día, la Casa fundadora, además de la venta considerable que tiene para Madrid y pueblos circunvecinos, manda á provincias sobre cinco mil libras diarias, mientras que antes, estas mismas provincias remitían á Madrid para su consumo, crecidísimas cantidades.  
En Cafés, Tés y Tapioca, fué también la Compañía Colonial la que importó el progreso, el que consta por la marcada preferencia que desde tanto tiempo están obteniendo las clases de la Compañía, lo que por cierto es la mejor recomendación.

## LABORATORIO QUÍMICO

Aguas minerales. Especialidades  
Jarabes y pastillas nacionales y  
medicinales Prepara- extranjerías.  
rados de brea. Rob. de Laffecteur.  
Limónada purgante. Tintura de Arnica.  
Aceites de hígado de Jarabe de rábano.  
bacalao Postigo de San Martín, 1.  
Agua de azahar. Jarabe de Brea  
ferruginoso.

## VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA

De Cádiz los días 10 y 20 para Puerto Rico y Habana.  
De Santander el día 20 para id., tocando en Gerona.  
De Coruña el día 21 para Puerto Rico y Habana.  
De Habana los días 5 y 25 para Cádiz.  
De idem el día 15 para Coruña y Santander.  
Mas informes de los agentes en cualquiera de las capitales.  
En Cádiz A. Lopez y Comp.; Barcelona, D. Ripol y Comp.; Santander, Angel B. Pérez y Comp.; Coruña, R. de Guardia; Valencia, Dart y Comp.; Alicante, Faes hermanos Comp.; Madrid, Julian Moreno, Alcalá, 28.

—Este es vuestro despacho de capitán de mosqueteros; lo habeis ganado, señor de Artagnan.

Artagnan abrió con viveza el papel, y lo miró dos veces sin poder creer á sus ojos.

—Y se os dá ese despacho, continuó el rey, no solo por vuestro viaje á Belle-Isle, sino tambien por vuestra valerosa intervencion en la plaza de Greve. Muy bien me servisteis alli.

—¡Ah! ¡ah! dijo Artagnan, sin que el poder que tenia sobre sí mismo pudiera impedir que cierto rubor le subiese á los ojos: ¿tambien sabeis eso, señor?

—Sí, lo sé.

El rey tenia la mirada penetrante, y el juicio infalible cuando se trataba de leer en una conciencia, y dijo al mosquetero:

—Alguna cosa teneis que decir y que callais: vamos, hablad francamente, caballero; ya os he dicho una vez por todas, que tuviérais toda la franqueza conmigo.

—Pues bien, señor, lo que tengo es que quisiera mejor haber sido nombrado capita de mosqueteros por haber cargado á la cabeza de mi compañía, apagando los fuegos de una batería, ó tomando una ciudad, que por haber hecho ahorcar á dos infelices.

—¿Es verdad eso que me decís?

—Y por qué me sospecha V. M. de disimulo?

—Porque, si os conozco bien, caballero, no podeis arrepentiros de haber sacado la espada por mí.

—Pues os engaíais grandemente, señor; yo me arrepiento de haber sacado la espada á causa de los resultados que esta accion ha producido. Esos po-

bres hombres que han muerto, señor, no eran ni vuestros enemigos ni los míos, y no se defendían.

El rey guardó un momento de silencio.

—¿Y vuestro compañero, señor de Artagnan, participa tambien de vuestro arrepentimiento?

—¿Mi compañero?...

—Sí, me parece que no estabais solo.

—¡Solo! ¿Dónde?

—En la plaza de Greve.

—No, señor, no, dijo Artagnan ruborizándose al pensar que el rey podia tener la idea de que él trataba de apropiarse esclusivamente la gloria de que participaba Raul; no, ¡pardiez! y como dici V. M., tenia un compañero, y un buen compañero

—Un jóven?

—Sí, señor, un jóven. ¡Oh! doy la enhorabuena á V. M. por lo bien informado que está, tanto de lo de afuera como de lo de adentro. ¿Es M. Colbert quien hace al rey estas hermosas relaciones?

—M. Colbert no me ha dicho mas que cosas buenas de vos, señor de Artagnan, y hubiera hecho mal en venir á decir otra cosa.

—¡Ah! ¡Es una fortuna!

—Pero tambien ha dicho bueno de ese jóven.

—Y es justo, dijo el mosquetero.

—Parece que ese jóven es un valiente, dijo Luis XIV, que tomaba por despecho las palabras de Artagnan.

—¿Un valiente? Sí, señor, repitió este encantado de instar al rey por cuenta de Raul.

—¿Sabeis su nombre?

—Creo...

—¿Conque le conocéis?

vuestra expedicion de la Greve, en efecto, muy mio fuisteis ese dia.

—Tampoco hablo de ese dia, señor, y no me sentaria bien recordar un servicio tan mínimo en presencia de un hombre como el señor de Artagnan: queria hablar de una circunstancia que hace época en una vida, y que me ha consagrado desde la edad de diez y seis años al servicio de V. M.

—¡Ah! ¡ah! dijo el rey; ¿y qué circunstancia es esa? Decídmela.

—Esta... cuando sali para mi primera campaña, es decir, para unirme al ejército del principe, el señor conde de la Fere me acompañó hasta Saint-Denis, donde los restos del rey Luis XIII aguardaban un sucesor, que espero no le enviara Dios antes de largos años. Allí me hizo jurar sobre la ceniza de nuestros señores servir á la monarquía, representada é incarnada en V. M.; servirla en pensamientos, en palabras y en acciones. Juré, y Dios y los muertos recibieron mi juramento.

Hace diez años, señor, he deseado muchas veces la ocasion de cumplirlo; yo soy un soldado de V. M., y nada mas; llamándome á su lado, no vario de señor; sino de guarnicion únicamente.

Raul calló y se inclinó.

—¡Pardiez! exclamó Artagnan, muy bien dicho: ¿no es verdad, señor? ¡Buena raza! ¡Gran raza!

—Si, murmuró el rey conmovido, pero sin querer manifestar su sentimiento, que no tenia otra causa que el contacto de una naturaleza eminentemente aristocrática. Decís bien, caballero, en todas partes